



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 943 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 OCT 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 923-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de octubre del 2019, en el artículo primero se ha definido contratar con eficacia anticipada los servicios personales del señor **Esteban Herminio CARAHUANCO HUAMANI**, para desempeñar las funciones de Guardian de la Obra: Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua, Distrito de Huancaaraylla y Pitahua-Provincia de Fajardo-Ayacucho, por el periodo comprendido del 16 de setiembre al 14 de diciembre del 2019, de acuerdo al Oficio N° 951-2019-GRA/GG-GRI; considerando erróneamente el apellido paterno, **debiendo ser lo correcto CCARAHUANCO**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 232, 492-2019-GRA/GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 923-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que respecta al apellido paterno del servidor contratado, debiendo ser lo correcto **Esteban Herminio CCARAHUANCO HUAMANI**; dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.





**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Porfirio Huamani Navarino*  
Mg. PORFIRIO HUAMANI NAVARINO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS